

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
KNJC/MDTE/MARR/JEAM/IAAG/mfm

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Lo establecido en el Decreto 661, publicado el 12 de diciembre del 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
4. El Artículo 76 del Decreto N° 661, que establece Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa en **"Adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas."**
5. Decreto Exento N° 3083 de fecha 06.12.2024, que el Sr. Alcalde delega su Firma en el Administrador Municipal.
6. Memorándum N° 287 de fecha 06.06.2025, de la Encargada del Departamento de Servicio Comunitario, Solicitando Aporte económico municipal para la adquisición de prótesis para usuario por un monto de \$740.000 IVA Incluido.
7. Antecedentes usuario e informe social.
8. Cotización de la empresa de Menor Tamaño VELASCO Y COMPANIA LIMITADA, RUT: 78.017.820-5.
9. Declaración Jurada Probidad Administrativa Ley N° 19.886.
10. Situación Tributaria del Proveedor como empresa de Menor Tamaño Pro-Pyme, según información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 908.
12. Términos de Referencia.
13. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por las necesidades y obligaciones del Municipio éste necesita realizar un aporte municipal para la adquisición de prótesis requerida para apoyar a usuario residente en la comuna de Santa Cruz, según el Memorándum N° 287 del

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Departamento de Servicio Comunitario y sus antecedentes, conforme a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 76 orientado a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

2. Que, el proveedor VELASCO Y COMPANIA LIMITADA, RUT: 78.017.820-5, corresponde a una Empresa de Menor Tamaño según lo establecido en el Artículo 143 categorías según los ingresos anuales del Decreto N° 661.
3. Que, la compra se financiará con cargo a la Cuenta Presupuestaria N° 215.24.01.007.001.008, Otros (4758-239-PC25).

**DECRETO EXENTO N°1860**

1. **AUTORIZÁSE**, a realizar un Trato Directo con el proveedor VELASCO Y COMPANIA LIMITADA, RUT: 78.017.820-5, por concepto de aporte municipal para la adquisición de prótesis, bajo la causal de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materiales de alto impacto social 76 del Decreto 661 de 2024, por la suma de \$ 740.000 IVA Incluido.
2. **APRUEBENSE** los Términos de Referencia de la presente adquisición "Aporte de Adquisición de Prótesis de Rodilla y pie Sach".
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta Presupuestaria N° 215.24.01.007.001.008, Otros (4758-239-PC25).
4. Por orden del señor alcalde.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

- C.C.
1. Adquisiciones
  2. Transparencia



**KARINA NOHELIA CATALÁN JORQUERA**  
Administrador Municipal